

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES, 23 DE MARZO DE 1982

Nº 19.530

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 16 de 25 de febrero de 1982, celebrado entre la Nación y Overseas Exploration, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 16

Entre los suscritos, ING. ARTURO D. MELO S., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra, RAMON DEL CARMEN LAMBOGLIA C., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de San José, Costa Rica, industrial, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal No. 4-55-439, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad panameña OVERSEAS EXPLORATION, S. A. registrada en la Sección de Micro Peñuculas Mercantil, Ficha 0642344, Rollo 5045, Imagen 0174, que en adelante se denominará la CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: La Nación otorga a la CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales de Clase B (mineral de oro que se encuentra hasta una profundidad de no más de cincuenta (50) metros medidos verticalmente desde la superficie con excepción de los minerales en vetas o filones), en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 81-39, 81-40 y 81-41, zonas que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82059° 05" de Longitud Oeste y 8022° 09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo N 48056° 09" E una distancia de 1,988 metros y se encuentra el punto No. 2, coordenadas geográficas 82058° 16" de Longitud Oeste y 8022° 51.5" de La-

titud Norte, de este punto se sigue con rumbo No. 34029° 50" E una distancia de 2,105 metros para llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82057° 37" de Longitud Oeste y 8023° 48" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Sur por una distancia de 5,166 metros para encontrar el punto No. 4, coordenadas geográficas 82057° 37" de Longitud Oeste y 8020° 27.3" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,693 metros para llegar al punto No. 5, coordenadas geográficas 82059° 05" de Longitud Oeste y 8020° 27.3" de Latitud Norte, de aquí rumbo Norte se medirá una distancia de 3,124 metros y se llega al punto No. 1 que sirvió de punto de partida. Esta zona limita por el lado Este con la zona No. 2, y por el Oeste con la zona No. 3 solicitadas por esta Empresa. Esta zona tiene 1,196.-2237 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82057° 37" de Longitud Oeste y 8° 24' 00" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 82055° 59" de Longitud Oeste y 8024° 00" de Latitud Norte. De este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82055° 59" de Longitud Oeste y 8020° 44.7" de Latitud Norte. De aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 82057° 37" de Longitud Oeste y 8020° 44.7" de Latitud Norte; de este punto se sigue rumbo Norte una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona limita por el Oeste con la Zona No. 1, solicitada por esta Empresa. Esta zona tiene una superficie de 1,600 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 83002° 02" de Longitud Oeste y 8020° 4.3" de La-

titud Norte; se sigue con rumbo No. 64030° 36" E una distancia de 834 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 83001° 37.4" de Longitud Oeste y 8021° 01" de Latitud Norte, de aquí con rumbo S 81025° 51" E se mide una distancia de 1,033 metros para llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 83001° 04" de Longitud Oeste y 8020° 56" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 360 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 83001° 04" de Longitud Oeste y 8021° 07.7" de Latitud Norte; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 1,285 metros para llegar al punto No. 5, coordenadas geográficas 83000° 22" de Longitud Oeste y 8021° 07.7" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo N 37000° 00" E una distancia de 1,743 metros para encontrar el punto No. 6, coordenadas geográficas 82059° 47.7" de Longitud Oeste y 8021° 53" de Latitud Norte, se sigue con rumbo N 48026° 23" E una distancia de 1,295 metros para llegar al punto No. 7, coordenadas geográficas 82059° 16" de Longitud Oeste y 8022° 21" de Latitud Norte, de este punto se sigue rumbo S 42024° 17" E una distancia de 500 metros para llegar al punto No. 8, coordenadas geográficas 82059° 05" de Longitud Oeste y 8022° 09" de Latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 4,454, metros se encuentra el punto No. 9, coordenadas geográficas 82059° 05" de Longitud Oeste y 8019° 44" de Latitud Norte; de este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 5,416 metros para llegar al punto No. 10, coordenadas geográficas 83002° 02" de Longitud Oeste y 8019° 44" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 2,006 metros para encontrar el punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona limita por el lado Este con la Zona No. 1, solicitada por esta Empresa. Esta zona tiene una superficie de 1,653.9220 hectáreas.

La superficie total de las tres (3)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

zonas es de 4,652.1457 hectáreas y están ubicadas en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Estas zonas fueron restauradas mediante la Resolución Ejecutiva No. 81 de 16 de octubre de 1981.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de quince (15) años. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que la CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: La NACION se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de la CONCESIONARIA.

CUARTO: La CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo, a favor de la NACION, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a la CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de las zonas descritas en este contrato; y
- Llevar a cabo, en forma exclusiva, dentro de las zonas descritas, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: EL CONCESIONARIO deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONCESIONARIO estará sujeto al pago de una multa equivalente al 20% del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III Título V del Código de

Recursos Minerales.

SEPTIMO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, la CONCESIONARIA deberá pagar a la NACION previo a la celebración del presente contrato, la suma de B/5,000.00 (Cinco mil balboas) en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

OCTAVO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

NOVENO: La CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de mil ciento sesenta y tres balboas con veinticinco /100 (1,163.25), en efectivo, en bonos del Estado o en fianza de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL CONCESIONARIO,
RAMON DEL CARMEN LANIBOGLIA O
Cédula: No. 4-55-439

POR LA NACION
ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e
Industrias

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS. - PA-

NAMA 25 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982)

APROBADO:
Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-31-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELENA FLECHA DE DENKLEY, vecino (a) del Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, portador (a) de la cédula de identidad personal número 3-45-180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-398-74, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0,500, 00 ⁰⁰ metros cuadrados, ubicado en Vista Alegre, Corregimiento de Cativá Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Gregoria Zeballos de de León.

ESTE: Pedro Antonio González Lezcano.

OESTE: Calle a la Transistmica.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Contraloría de Cativá, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15),

efas a partir de la última publicación, Buena Vista, 9 de marzo de 1982.

Funcionario Sustanciador, Sr. JOSE CORDERO SOSA.

Secretaría Ad-Hoc, Sandra Blandón Girón

L217192 (Única Publicación).

El Alcalde (Fdo) Rigoberto Tuñón L.

La Secretaría, (Fdo) Dilia D. Calderón P.

L-230983 (Única Publicación)

(Fdo) Adelina Quijara M.

L-217446 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que ANA ESTELA LOPEZ RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, educadora, residente en el Corregimiento de El Roble, de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal número ochocientos ochenta y siete (8-187-837), ha solicitado a este despacho, en su propio nombre y representación, título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, sin construcción, ubicado en el Corregimiento de El Roble.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (471,62M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Angel Carrión (usuario) terreno municipal y mide veintidós metros con sesenta centímetros (21,60 mts.);

SUR: Colinda con Angel Carrión (usuario) terreno municipal y mide veintidós metros con ochenta y siete centímetros (21,87 mts.);

ESTE: Colinda con Calle Central y mide veintitrés metros (23,00 mts.);

OESTE: Colinda con Angel Carrión (usuario) terreno municipal y mide veintidós metros con ochenta centímetros (21,80 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de fijación para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada o solicitante, para que sea publicada en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 12 de marzo de 1982.

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que ROBERTO JAIME TAYLOR JURADO, varón, panameño, mayor de edad casado en el año 1968, empleado de empresa privada, natural de Potrerillo, Diega, Provincia de Chiriquí, residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por la ciudad de Aguadulce, con cédula de identidad personal No. 4-63-292, ha solicitado en su propio nombre y representación, título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, ubicado en Calle 15 Norte, del Corregimiento de Pocrí, jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (692,22,5 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - NORTE: colinda con Calle 15 Norte y mide veintinueve metros con ochenta centímetros (29,80 Mts.); SUR: colinda con Cordula Vía, de Becerra (usuaria) y mide en cuatro tramos, cincuenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (52,82 mts.); ESTE: colinda con Jacinto Juárez (usuario) y mide veinte metros con treinta y siete centímetros (20,37 mts.); y OESTE: colinda con Luisa de Becerra y Enrique Castroverde y mide en cinco tramos, cuarenta y siete metros con doce centímetros (47,12 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, en lugar visible, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado o solicitante, para que sea publicada en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 4 de enero de 1982

El Alcalde, (Fdo) Rigoberto Tuñón L.

La Secretaría,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29.-

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a MODESTO BEITIA VALDES, cuyas generales de Ley, se expresaran más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenta a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho auto es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 314., David, veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho -1978-

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MODESTO BEITIA VALDES, varón, panameño, soltero-unido, sabe leer y escribir, agricultor, de 27 años de edad, natural de Cahangú, jurisdicción del Distrito de Alanje, y con residencia en Santo Tomás del Tulido, del Distrito de Alanje, nació el día 15 de junio de 1949, y con solicitud de cédula de identidad personal No. 20-133, hijo de Cristóbal Beitia y Carmen Avilés, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones.

El juicio queda abierto por el término común de tres (3) días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo), NE, El Juez Licio, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (Fdo) A. Candanedo, Alcaldades Candanedo S., Secretario.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, once (11) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho -1978-

Como quiera que el Jefe del Destacamento de la Guardia Nacional, del Distrito de Alanje, en el telegrama que antecede, expresa que se desconoce el paradero de Modesto Beitia Valdés, este Tribunal Ordena notificar a este Auto de proceder en la forma establecida por la ley.

Notifíquese (Fdo), El Juez, Licio, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero

del Circuito de Chiriquí, (Fdo) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a MODESTO MEANA VALDES, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 18 de diciembre de 1978.

El Juez:
(Fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J.,

El Secretario
(Fdo) Alcibíades Candanedo S.,

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, David, 19 de diciembre de 1978.

Alcibíades Candanedo S.,
Secretaria,

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Que en el juicio especial propuesto por EVA BETHANCOURT TORRES Solicita Declaratoria de Presunción de Muerte de su hijo NORIEL SAMANIEGO BETHANCOURT, cuya parte pertinente dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS

El Licdo. DANIEL HENDERSON, apoderado judicial de la Señora EVA BETHANCOURT TORRES, ha presentado solicitud con el fin de que se declare la Presunción de Muerte del joven hijo NORIEL SAMANIEGO BETHANCOURT, de quien se desconoce su paradero desde el día 9 de marzo de 1980.

En consecuencia y no existiendo pretermisión procesal alguna en este Negocio, la Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA AUSENCIA Y CONSECUENTE PRESUNCION DE MUERTE del joven NORIEL SAMANIEGO BETHANCOURT al tenor del artículo 57 del Código Civil y artículo 1345 del Código Judicial respectivamente.

Se advierte que esta sentencia quedará ejecutoriada pasado seis meses después de su publicación en la Gaceta Oficial de conformidad con los términos contenidos en el artículo 1344 del Código de Procedimiento Civil. Cópiese y notifíquese (fdo) Licdo. Zoila Rosa Esquivel Juez Segunda del Circuito. (Fdo) Lidia A. de Ramas Sra.

Para los efectos, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de febrero de 1982 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, por el término de Ley contados a partir

de la última publicación.
Licda. Zoila Rosa Esquivel
(fdo) Juez Segunda del Circuito.

Lidia A. de Ramas
Secretaria.

L217222
única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 45

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR José de las Mercedes Agudo, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Santiago, Provincias de Veraguas, con residencia en la casa 3502 de la Barriada Buena Vista, Barrio Balboa, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 9-40-161 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE "X" ESTE de la Barriada Buena Vista Corregimiento BARRIO BALBOA donde tiene una casa habitación distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE "V" ESTE CON 16.03 Mts.

SUR: CALLE "X" ESTE CON 12.13 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, folio 104 tomo 194 ocupado por DEYANIRA ROBLES DE GUEVARA con 37.27 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028 folio 104, tomo 194 ocupado por LORENZO GOMEZ con 38.49 Mts.

Area total del terreno: Quinientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (532.3305 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, no. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentren afectadas.

Entróquesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 3 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.
(fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS
El Alcalde:
(fdo) Sra. MARINA MORO BATISTA

Jefe del Depto. de Catastro.
(L211120)
única publicación

AVISO

Yo, MODESTO MEANA cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado PANADERIA AURORA, ubicado en Avenida "B", No. 11-65, a la sociedad denominada PANADERIA GOMEZ, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 2645 de 16 de Marzo de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-230993

1a. publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2464 de 17 de marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Central Vogue S. A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central número quince veintidos (15-22) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A." Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y

REPRESENTANTE LEGAL
DE CENTRAL VOGUE S.A.,
CED. 3-17-82

(L 183652)

1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2665 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Voguesito S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogtie" ubicado en Vía España y Calle Basilio A. Morales de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE VOGUESITO S.A.,
CED. 3-17-62

(L 231000)

1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2669 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Lady Ann S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central entre Calles Veinte y Veintuno (20 y 21) al lado del Almacén May's de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LADY ANN S.A.,
CED. 3-17-62

(L188651)

1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2668 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Calidonia Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central número veinticuatro veinte (24-20) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de Marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE CALIDONIA VOGUE S.A.,
CED. 3-17-62

(L230999)

1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2667 de 17 de Marzo de

1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Importadora Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Vogue El Dorado" ubicado en Avenida Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE IMPORTADORA VOGUE
S.A.
CED. 3-17-62
L230998)

1a. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHIRRE
ALCALDIA MUNICIPAL.
Chirré 10/3/ de 1982

EDICTO:

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chirré, por este medio al público,

HACE SABER,

Que Fulvia de Ceseño, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de esta ciudad de Chirré, con residencia en calle 30 de diciembre, No. y cedula No. 6-14-747....., ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chirré, y el que tiene una capacidad superficial de Trescientos veintidós metros cuadrados (322 Mts2), con setenta y cinco decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que va a las Huertas de "Las Peñitas".
SUR: Camino viejo que va a las Huertas de "Las Peñitas".
ESTE: Terreno de Julio Alonso.
OESTE: Camino viejo que va a las Huertas de "Las Peñitas" y tope con la carretera que va a las Huertas de "Las Peñitas".

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

FLORENCIO GONZALEZ,
EL ALCALDE.

Onilda S. de García,
La Secretaria.

L425682
Única publicación

EDICTO No. 449

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Qué el Señor JOSE BRAULIO VILLAR SANTALARIA panameño, mayor de edad, casado, técnico en plásticos, portador de la cédula de identidad personal 5-1-227 residente en calle próspero Pínel 1843 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Tuihuca del barrio Balboa Corregimiento distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE JUANA DE LA COBA con 17,00

SUR: CASILDA SANCHEZ con 17,00

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00

OESTE: PREDIOS DE TEBODORA DELGADO con 30,00

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS DIEZ METROS (510,00 mts)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, señala el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde: (fco) Gastón G. Garrido

(fco) Virgilio de Sedas

Director del Depto. de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Virgilio de Sedas

Director del Depto. de Catastro Mpal.

(L172309)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JORGE LINFORD EVANS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ANA ESTRADA DE EVANS advirtiéndole que

si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licada, ZOILA ROSA ESQUIVEL
V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
Panamá, 31 de diciembre de 1981

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria
(L 217414) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 10

Panamá, 15 de enero de 1981
El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor SALOMON UREÑA VEGA (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y uno,

VISTOS:.....
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA;

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor SALOMON UREÑA VEGA, desde el día 19 de julio de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros su sobrino, el señor JUAN DEMOS TENES MEDRANO UREÑA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1968, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, -- (Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 15 de

enero de 1981.

El Juez,
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
LUIS A. BARRIA,
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

(L 217415) Unica Publicación

AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio llevo a conocimiento del público que mediante la escritura pública No. 4735 del 10 de junio de 1981 otorgada en la Notaría 3a, del Circuito de Panamá, he comprado a la señora MARGARITA CAMARENA DE REYES el establecimiento comercial denominado "MERCADITO EXITO" ubicado en Avenida Tercera y Calle Primera No. 15 Parque Lefevre de esta ciudad.

SHA FUNG LOO CHUNG
Céd. PE-8-2295
L 217431
1era. Publicación

AVISO

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se notifica al Público en General que mediante la Escritura Pública No. 59 del 5 de enero de 1982, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SALUSTIANO CHACON BATISTA ha vendido la Bodega "LESLIE" ubicada en la Vía España No. 1092, Corregimiento de Parque Lefevre al señor JOAQUIN LOO CASTILLO.

SALUSTIANO CHACON BATISTA
Céd. 8-32-643
L 217432
1era. Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO DRA 10-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que la señora EVA ROSA FRIAS RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de

SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-86-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-392-81 la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. /2440,00, metros cuadrados, ubicados en EL AGALLAL, Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Terreno de Arturo Ruiz y Camino a la C.I.A. y al Río Agallal.
SUR: Callejón y Terreno de Isabel Chávez.

ESTE: Callejón y Terreno de Isabel Champsour de Ríos.

OESTE: Terreno de Camilo Martínez y Camino a la C.I.A.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de enero de 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

(L125482) Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 17/02/82-41

CERTIFICA:

Que la Sociedad Astroventura Compañía Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0504, Folio 0522, Asiento: 110022 de la sección de persona mercantil desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Actualizada en la Ficha: 085018, Rollo 007951, Imagen 0018 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública No. 253, de 8 de enero de 1982, notaría segunda de Panamá, según consta el Rollo 7951, Imagen 0021, Sección de Micropelículas (Mercantil), e inscrita el 9 de febrero de 1982.

Panamá, once de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 10:22 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L 217225) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZA TORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad SAMSONITE CORPORATION cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA "CARIBE", promovida en su contra por la sociedad "ESSES Y CIA., S.A.", a través de su apoderado el Licdo. José E. Herrera C.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de marzo de 1982, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Por Licdo. ERNESTO E. NAVARRO B.
Secretario Ad-Hoc

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Por: Licdo. Ernesto E. Navarro B.
Asesor Legal

(L217223)
1era. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VICTOR CARRILLO BATISTA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUEGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
En virtud de las consideraciones que antecedan, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de VICTOR CARRILLO BATISTA (Q.E.P.D.), desde el día 13 de noviembre de 1979, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de cónyuge superstite la

señora MALVINA PAZ DE CARRILLO, respectivamente.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago impuesto mortuario, se tenga al Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) Zoila Rosa Esquivel, Juez Sda. del Cto. (Fdo.) Lidia A. de Ramas, Sria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de febrero de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L 217215
(Única Publicación)

AVISO

El Suscrito José C. Arrue C., Céd. No. 7-5-4836, por este medio hago saber al público y en conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, que he vendido la Farmacia "San Bosco" de mi propiedad, situada en la Ave. 7 Central 32A31 a la señora Yara Arrocha de Torraza, según consta en la Escritura Pública No. 893 del 28 de enero de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito, Provincia de Panamá.

JOSE C. ARRUE C.
Céd. 7-5-4836

L 217225
1a. Publicación

MINISTERIO DE VIVIENDA

**PROGRAMA MIVI - BANCO MUNDIAL
AVISO DE LICITACION # MIVI - 3/82/3**

Hasta las 10:00 a.m. del día 12 de abril de 1982, se recibirán propuestas en el Salón de Reunión de la Dirección Administrativa localizado en el 1er piso del Multifamiliar No. 1, ubicado en el Marañón, en la Calle 12 de Octubre y Calle 19 Este bis, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de las obras de urbanización que incluyen los Sistemas de Acueducto Alcantarillado Sanitario. Pluvial,

Calles y Movimiento de tierra del Sector 2-1 del Proyecto Puerto Escondido No. 2, localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo Núm.ero 1878 PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y la participación en la licitación está limitada a las firmas y, o individuos que hayan precalificado para tal efecto de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Vivienda.

Para ser aceptada la propuesta, se debe presentar en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida conforme a las Cartas Propuestas No. 1 y No. 2 que se incluyan en estas Especificaciones. Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre de Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparece en las Especificaciones y conforme con todas las disposiciones legales vigentes.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas, Certificado de Honradad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo Municipal, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las Empresas Constructoras deberán incluir Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo Municipal, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, Licencia Industrial y Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor al 10% del valor total de la propuesta válido por sesenta (60) días.

A partir del día 24 de marzo de 1982 el juego de planos y especificaciones podrán obtenerse en las oficinas de Proyectos Especiales de la Dirección General de Programación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, tercer piso los días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo depósito de B/50,00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse efectivo o por cheque Certificado girado a favor del Ministerio de Vivienda.

ING. ABEL RODRIGUEZ C.
Ministro de Vivienda

Panamá, 18 de marzo de 1982.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
PROGRAMA MIVI - BANCO MUNDIAL
AVISO DE LICITACION # MIVI - 3/82/2**

Hasta las 10:00 a.m. del día 7 de a-

bril de 1982, se recibirán propuestas en el Salón de Reunión de la Dirección Administrativa localizado en el 1er. piso de Multifamiliar No. 1, ubicado en el Marañón, en la Calle 12 de Octubre y Calle 19 Este bis, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de las Obras de Urbanización que incluyen los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado Sanitario, Pluvial, Calles y Movimiento de tierra del Sector 2-3 del Proyecto Puerto Escondido No. 2, localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo Número 1978 PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y la participación en la licitación está limitada a las firmas y/o individuos que hayan precalificado para tal efecto de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Vivienda.

Para ser aceptada la propuesta, se debe presentar en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida conforme a las Cartas Propuestas No. 1 y No. 2 que se incluyen en estas Especificaciones. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre de Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparece en las Especificaciones y conforme con todas las disposiciones legales vigentes.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas, Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo Municipal, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las Empresas Constructoras deberán incluir Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo Municipal, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, Licencia Industrial y Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor al 10% del valor total de la propuesta válido por sesenta (60) días.

A partir del día 23 de marzo de 1982 el juego de planos y especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas de Proyectos Especiales de la Dirección General de Programación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, tercer piso, los días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo depósito de \$/50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse efectivo o por cheque Certificado girado a favor del Ministerio de Vivienda.

ING. ABEL RODRIGUEZ C.
Ministro de Vivienda

Panamá, 18 de marzo de 1982

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14
El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JUAN BAUTISTA GARAY, sindicado por el delito de "PECULADO" en perjuicio de Correos y Telecomunicaciones de la Comarca de San Blas, para que se notifique de la Resolución, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

En mérito de las anteriores consideraciones, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a **JUAN BAUTISTA GARAY**, panameño, indígena, de 39 años de edad, nacido el 18 de febrero de 1942 en Cartí, Sugtupu y **LO CONDENA** a la pena de **DOS AÑOS DE INTERDICCION** para ejercer funciones públicas y **MULTA DE DOSCIENTOS BALBOAS**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 165 del Código Penal; 2157 del Código Judicial (SIC).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de agosto, de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Licdo. **JOSE DE LA C. BERNAL**
Juez Primero del Cto. de Colón
Ramo de lo Penal

Roberto Ellis T.
Secretario

(Oficio 524)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50
El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Secretario Encargado, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA

A JOSE ANTONIO FLORES, varón,
EDITORA RENOVACION S A

panameño, de 29 años de edad, hijo de Juan José Ortega y Genarina Flores, cedula bajo el No. 8-202-2279, casado, conductor, residente en Santa Librada, Etapa No. 7, casa I-491, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL**, contra **JOSE ANTONIO FLORES**, varón, panameño, de 29 años de edad, residente en Santa Librada, Etapa No. 7, casa I-491, casado, conductor, hijo de Juan José Ortega y Genarina Flores, cedula bajo el No. 8-202-2279, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Manuel Eulogio Acuña Castro,

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente auto, se abre el presente negocio al término de pruebas por tres días, mismo con que cuentan las partes para que presenten las que a bien tengan.

DERECHO: Párrafo 2o. del art. 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese,
El Juez (fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses, El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado **JOSE ANTONIO FLORES**, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado **JOSE ANTONIO FLORES** lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, Secretario Encargado,
(fdo.) Gerardo Carrillo G.

La Secretaria Ad-Int.
(fdo.) Berta Alicia Tuñón

CERRITICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Berta Alicia Tuñón
Secretaria Ad-Int.

(Oficio 1206)